



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1946/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION EXTRAORDINARIA
DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2021**

(E. E. N° 2021-17-1-0003940, Ent. N° 2976/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo para los ejercicios 2021-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de conformidad con los supuestos efectuados por el Organismo; y
- 2)** Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.2), 2.3), 3.2), 3.3), 5.4), 5.5);
- 3)** Téngase presente lo establecido en el párrafo 3.4) y 5.6);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Cerro Largo.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Intendencia de Cerro Largo. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El Proyecto de Presupuesto Quinquenal ingresó a la Junta Departamental de Cerro Largo el 26/05/21 de conformidad con el Artículo 223 de la Constitución de la República.

1.2) El Legislativo Departamental, en sesión de fecha 27/08/21, aprobó en general por mayoría de 27 votos en 31 ediles presentes y, en particular, por las mayorías requeridas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia a regir en general desde el 1° de enero de 2021.

1.3) Por Oficio N° 453/21 de fecha 27/08/21 la Junta Departamental de Cerro Largo remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en sesión de 27/08/21 (Ordenanzas Nro. 51 de fecha 22/11/72 y 70 de 20/07/94).

2) Análisis de las estimaciones de recursos

2.1) Las estimaciones de recursos para los ejercicios 2021 - 2025 se resumen, en pesos uruguayos expresados según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

RECURSOS	VIGENTE	PROYECTADO					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Rec. Origen Deptal	750.138.549	1.015.401.714	1.089.451.309	1.119.913.805	1.050.206.271	1.034.623.536	5.309.596.635
Rec. Origen Nacional	1.073.678.333	1.198.436.405	1.364.026.184	1.384.524.456	1.236.299.259	1.154.456.287	6.337.742.591
Total de Recursos	1.823.816.882	2.213.838.119	2.453.477.493	2.504.438.261	2.286.505.530	2.189.079.823	11.647.339.226

2.2) No se establece a valores de qué año están cuantificados los recursos presupuestales.

2.3) Los recursos presentados no fueron clasificados y ordenados íntegramente con arreglo a la Ordenanza N° 84 de este Tribunal de fecha 07/06/2006, debido a que las estimaciones de "multas" y "recargos" por mora no se presentan en forma discriminada según el tributo al que corresponden.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto., Su resumen expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:

EGRESOS	VIGENTE	PROYECTADO					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
0 - "Servicios Personales" 968.865.757	968.865.757	1.105.331.674	1.048.274.434	1.061.544.675	1.075.080.312	1.088.886.671	5.379.117.766
1 - "Bienes de Consumo" 246.329.889	246.329.889	380.660.033	446.509.070	424.728.505	385.578.960	345.194.187	1.982.670.755
2 - "Servicios No Personales" 370.770.942	370.770.942	394.208.621	354.938.621	339.588.621	327.843.621	317.273.121	1.733.852.605
3 - "Bienes de Uso" 146.130.714	146.130.714	132.034.452	442.261.392	451.231.336	206.740.795	111.108.251	1.343.376.226
5 - "Transferencias" 96.878.054	96.878.054	18.369.141	73.386.810	16.273.000	16.273.000	16.273.000	140.574.951
6 - "Intereses y otros gastos de Deuda" 16.231.184	16.231.184	3.540.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	11.540.000
7 - "Gastos no Clasificados" 1.542.093	1.542.093	26.729.588	2.010.000	2.010.000	2.010.000	2.010.000	34.769.588



TRIBUNAL DE CUENTAS

Junta Departamental		84.208.058	84.208.058	84.208.058	84.208.058	84.208.058	421.040.290
Total Egresos	1.846.748.633	2.145.081.567	2.453.588.385	2.381.584.195	2.099.734.746	1.966.953.288	11.046.942.181

Por lo tanto, el resultado presupuestal del quinquenio, en \$ es el siguiente:

Ingresos Presupuestales	\$ 11.647.329.226
Egresos Presupuestales	\$ 11.046.942.181
Resultado del quinquenio	\$ 600.397.045

3.2) No se establece a valores de qué año están cuantificadas las asignaciones presupuestales. Los ajustes de créditos presupuestales que se realicen no deben afectar el equilibrio presupuestal y serán comunicados a este Tribunal conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1891/18 de fecha 06/06/2018.

3.3) No se presentan, en todos los casos, las unidades físicas de metas y objetivos correspondientes a las inversiones proyectadas para el período 2021-2025.

3.4) El Programa "Junta Departamental" prevé las partidas anuales destinadas a financiar el Presupuesto Quinquenal de la Corporación. Esta asignación presupuestal prevista sólo tendrá vigencia una vez que la Corporación sancione definitivamente su presupuesto, previo Dictamen de este Tribunal.

4) Análisis de la financiación del déficit acumulado al 31/12/2020

La Rendición de Cuentas de la Intendencia de Cerro Largo correspondiente al ejercicio 2019, presentó un déficit acumulado de \$ 613.650.117. En la Rendición de Cuentas al 31/12/2020, que está siendo auditada por el Tribunal, la Intendencia presentó un déficit acumulado de \$ 640.939.566.

El pasivo generado al 2020 cuyo vencimiento es posterior al período de gobierno 2021-2025, es de \$ 169.754.962. Por lo tanto, el déficit a financiar en el período mencionado es de \$ 471.184.604.



TRIBUNAL DE CUENTAS

De acuerdo a lo expresado en 3.1) se genera un superávit del quinquenio de \$ 600.397.045, por lo que se ha considerado la financiación del déficit acumulado.

4) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

5.1) La iniciativa del Ejecutivo Departamental fue remitida al Legislativo Departamental dentro de los seis meses de iniciado el periodo de gobierno, con lo cual se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 223 de la Constitución de la República. Asimismo, el Proyecto remitido se ajustó a la estructura prevista en los artículos 214 y 216 de la Constitución de la República.

5.2) La Junta Departamental aprobó en principio, el Proyecto de Presupuesto, dentro del plazo de cuatro meses contados desde que le fue presentado el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 224 de la Constitución de la República.

5.3) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, artículos 225 inc. 2º y 275 numeral 3º de la Constitución de la República.

5.4) Con respecto a la facultad del Intendente para otorgar compensaciones sobre sueldos (artículo 53), no se indica específicamente en qué casos correspondería, como asimismo, no se establece el plazo, ni el monto a que ascenderían, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República.

5.5) Con relación al sistema de Becas y Pasantías (artículo 58), no se establece la forma de designación, el número de beneficiarios, ni el monto de la retribución a abonarse, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.6) En referencia a la previsión de las obras establecidas en el artículo 65, si bien, se incluye como obras sujetas a la obtención de fondos la de viviendas con eventual financiamiento del Ministerio de Vivienda, es pertinente señalar, que con tal destino, no pueden utilizarse fondos propios, salvo aquellos destinados a situaciones de vulnerabilidad social.

6) Opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Cerro Largo para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.2), 2.3), 3.2), 3.3), 5.4), 5.5)

Cra. Lc. Olga Santillana Taubner
Secretaria General